



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Av. Universitaria S/N-A.H-Mza.C Lote .01 Puerto Maldonado-Tambopata-Tambopata Madre de Dios

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Trabajo hacia la excelencia"



AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE USO ACTUAL EN TIERRAS DE PROPIEDAD PRIVADA.

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 373-2023-GOREMAD-GRFFS.

Puerto Maldonado, 04 MAY 2023

VISTOS:

El expediente administrativo de autorización de Cambio de Uso Actual, presentado por el administrado Sr. ZENOVIO CHUNCA QUISPE identificado con DNI N° 46490310, con Exp. N° 13497 de fecha 26 de octubre del 2022;

El INFORME DE SUPERVISIÓN N° 016-2023-GOREMAD-GRFFS/PP-CC.NN-CPFYSA/MRAQ, de fecha 30 de marzo del 2023, suscrito por el Ing. Merly Rossney Arancivia Quispe, recomienda la aprobación de cambio de uso actual con fines agropecuarios en tierras de propiedad privada.

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, define que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación y que el Estado es soberano en su aprovechamiento, añadiendo en su artículo 67° que además promueve el uso sostenible de los mismos;

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo 85° enfatiza que los recursos naturales son patrimonio de la Nación, y que sólo por derecho otorgado de acuerdo a la Ley y al debido procedimiento pueden aprovecharse los frutos o productos de los mismos, salvo las excepciones dispuestas en la ley;

Que, la Ley N° 29376, Ley que Suspende la Aplicación de los Decretos Legislativos N° 1090 y 1064, en su artículo 4° de la referida Ley, precisa que las funciones otorgadas por la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, al que fuera el Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA) son ejercidas por el Ministerio de Agricultura o los Gobiernos Regionales dentro del marco de sus competencias;

Que, la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, que tiene por objeto establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad, la cual es promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; así mismo impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, dispone que Toda persona tiene el derecho de acceder al uso, aprovechamiento y disfrute del patrimonio forestal y de fauna silvestre de la Nación de acuerdo a los procedimientos establecidos por la autoridad nacional y regional y a los instrumentos de planificación y gestión del territorio; además de participar en su gestión. Toda persona tiene el deber de contribuir con la conservación de este patrimonio y de sus componentes respetando la legislación aplicable;

Artículo 38. De la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Uso de tierras de capacidad de uso mayor para cultivo en limpio o cultivos permanentes con cobertura forestal actual. Cuando exista cobertura boscosa en tierras de dominio público técnicamente clasificadas como de capacidad de uso mayor para cultivo en limpio o cultivos permanentes, según el Reglamento de Clasificación de Tierras por su Capacidad de Uso Mayor, el SERFOR puede autorizar su cambio de uso actual a fines agropecuarios, respetando la zonificación ecológico-económica, de nivel medio o superior, aprobada por el gobierno regional o gobierno local correspondiente, y previa opinión vinculante del Ministerio del Ambiente de acuerdo al procedimiento administrativo que aprueben ambas autoridades para tal fin. Autorizado el cambio de uso actual para realizar el retiro de la cobertura boscosa, se procede según lo establecido en el artículo referido a desbosque en lo que corresponda. En los casos



GERENCIA REGIONAL FORESTAL
Y DE FAUNA SILVESTRE

Av. Universitaria S/N-A.H-Mza.C Lote .01
Puerto Maldonado-Tambopata-Tambopata
Madre de Dios-Perú

www.forestal@regionmadrededios.gob.pe



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Av. Universitaria S/N-A.H-Mza.C Lote .01 Puerto Maldonado-Tambopata-Tambopata Madre de Dios

Gobierno Regional
Madre de Dios



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Trabajo hacia la excelencia"

de predios privados cuya cobertura vegetal actual contenga masa boscosa, el cambio de uso requiere autorización de la autoridad regional forestal y de fauna silvestre sustentado en un estudio técnico de microzonificación. En todos los casos, en cada predio o unidad productiva se reserva un mínimo del 30% de la masa boscosa.

Que, el artículo 121° del Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, que aprueba el Reglamento para la gestión forestal que dispone que el desbosque y la autorización para el cambio de uso actual de la tierra son actos administrativos de habilitación para el retiro de la cobertura forestal.

Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, artículo 124.- **Autorización de cambio de uso actual de las tierras en predios privados** Toda actividad con fines agropecuarios en predios privados con cobertura forestal, requiere una autorización de cambio de uso, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley. La autorización de cambio de uso en el caso de predios privados otorga al solicitante el derecho de realizar el desbosque correspondiente en las tierras con capacidad de uso mayor para cultivo en limpio o cultivo permanente. **El Estado promueve la conservación de los bosques primarios.**

Que, el artículo 125.2 del Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, que aprueba el Reglamento para la gestión forestal que define que cuando el proyecto de desbosque no se encuentre incluido en el listado del Anexo II del Reglamento de la Ley N° 27446, ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto ambiental, la autoridad competente para aprobar la autorización del desbosque es la autoridad regional forestal y de fauna silvestre;

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, establece que, las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República, indicando como función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alcance Regional y regular los servicios de su competencia;

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios mediante Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR de fecha 08 de Noviembre del 2019, se aprueba mediante Consejo Regional la creación de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre, publicada el 03 de Diciembre del 2019 en el Diario Oficial El Peruano, se ha aprobado la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios donde se Cambió la denominación a Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS) el cual es un órgano de línea de segundo nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente del Gobierno Regional de Madre de Dios, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;

Que, mediante **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 025-2023-GOREMAD/GR**, del 11 de enero del 2023, se designa al **ING. CARLOS JAVIER BOURONCLE RODRIGUEZ** en el cargo de Gerente Regional de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, mediante Solicitud S/N con **Exp. N° 13497** de fecha 26 de octubre del 2022, el administrado Sr: **ZENOVIO CHUNCA QUISPE** identificado con **DNI N° 46490310**, solicitó ante la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre – GRFFS-MDD, la **autorización de Cambio de Uso de Suelo con fines agropecuarios en predio privado**, ubicado en el sector **Unión Progreso**, Distrito **Inambari**, Provincia de **Tambopata**, Departamento de **Madre de Dios**, en un área de cambio de uso de **8.5 ha**;

Que, mediante **INFORME DE TECNICO N° 070-2023-GOREMAD-GRFFS/PP-CC.NN-PFYS/AMRAQ**, de fecha **10 de marzo del 2023**, se realiza la evaluación del expediente en gabinete – para la autorización de Cambio de Uso actual de las tierras a fines agropecuarios en tierras de predio privado, donde se concluye que el administrado cumple SI CUMPLE, con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) así como la norma vigente.

Que, mediante el **ACTA DE COORDINACIÓN N° 011-2023-GOREMAD-GRFFS/PP-CC.NN-CPFYSA**, de fecha **14 de marzo del 2023** se coordina la inspección ocular para fecha **15 de marzo del 2023**, realizada por la Ing. **Merly Rossney Arancivia Quispe**,



GERENCIA REGIONAL FORESTAL
Y DE FAUNA SILVESTRE

Av. Universitaria S/N-A.H-Mza.C Lote .01
Puerto Maldonado-Tambopata-Tambopata
Madre de Dios-Perú
www.forestal@regionmadrededios.gob.pe



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Av. Universitaria S/N-A.H-Mza.C Lote .01 Puerto Maldonado-Tambopata-Tambopata Madre de Dios

Gobierno Regional
Madre de Dios



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Trabajo hacia la excelencia"

Que, mediante el **INFORME DE SUPERVISIÓN N° 016-2023-GOREMAD-GRFFS/PP-CC.NN-CPFYSA/MRAQ**, de fecha 30 de marzo del 2023, suscrito por el Ing. Merly Rossney Arancivia Quispe en el que concluye que el área solicitada para autorización de Cambio de Uso se encuentra dentro del predio Agrícola a nombre del administrado **Sr. ZENOVIO CHUNCA QUISPE** identificado con **DNI N° 46490310**, en el informe antes señalado se da cuenta de la verificación a nivel de campo realizada al área de la solicitud del **Exp. N°13497** de fecha 26 de octubre del 2022, en dicho informe se consigna la identificación, ubicación del área para proceder con el **Cambio de Uso**; se informa de la existencia de **347 árboles** maderables comerciales en un bosque secundario; del mismo modo se da cuenta que se verifico dentro de un área de **8.5 ha.** donde se realizará el retiro de la cobertura boscosa "Cambio de Uso".



Que, mediante **INFORME DE SUPERVISIÓN N° 016-2023-GOREMAD-GRFFS/PP-CC.NN-CPFYSA/MRAQ**, de fecha **30 de marzo del 2023**, suscrito por el Ing. Merly Rossney Arancivia Quispe, se concluye con lo siguiente: i) la solicitud de autorización de Cambio de Uso obedece a la necesidad de realizar **Cultivo en Limpio y permanente** en terrenos de propiedad privada, que consta de **8.5 ha.** ii) la solicitud de autorización de Cambio de Uso se encuentra en terreno de **propiedad privada**; en tal sentido, dicho informe recomienda; **Autorizar el Cambio de Uso** al administrado **Sr. ZENOVIO CHUNCA QUISPE** identificado con **DNI N° 46490310**.

Que, conforme a los documentos, actos y diligencias prácticas en el presente expediente, se tiene determinado y acreditado conforme además a las conclusiones del **INFORME DE SUPERVISIÓN N° 016-2023-GOREMAD-GRFFS/PP-CC.NN-CPFYSA/MRAQ**, de fecha **30 de marzo del 2023**, que: i) la solicitud de cambio de uso presentada es para el desarrollo de actividades productivas como la instalación de cultivo en limpio y permanente que fue presentado cumpliendo los requisitos exigidos, vigentes a la fecha de presentación de la solicitud; ii) la información proporcionada por el solicitante es real y válida conforme los resultados obrantes de la inspección de campo; iii) el proyecto de desbosque es de poca magnitud y su impacto no es significativo para el ecosistema; iv) el proyecto se ubica dentro de predios de propiedad privada, más no en terrenos o áreas del Estado; vi) el solicitante hará uso del material producto del desbosque;



Que, consecuentemente a lo anteriormente especificado, el proyecto solicitado, en el marco de la **Ley N° 27446**, no requiere de aprobación de estudio de impacto ambiental y en concordancia al artículo 124 del Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, la autoridad competente para aprobar el proyecto resultaría esta Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre del GOREMAD;

Que, respecto del pago por el derecho de desbosque, la norma dispone que se paga por el valor de los recursos forestales a ser retirados o extraídos sobre la base de una valorización integral; Del mismo modo, siendo que el solicitante ha previsto el aprovechamiento forestal de los individuos extraídos, corresponde imponerles el pago de un derecho de aprovechamiento al estado natural de acuerdo a la **R.D.E N° 241-2016-SERFOR-DE**;

Que, el TUO de la **Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General **D.S N° 004-2019-JUS**, en el Artículo 86°: (3) encauzar de oficio el procedimiento, cuando advierta cualquier error u omisión de los administrados, sin perjuicio de la actuación que les corresponda a ellos; (5) realizar las actuaciones a su cargo en tiempo hábil, para facilitar a los administrados el ejercicio oportuno de los actos procedimentales de su cargo; (7) velar por la eficacia de las actuaciones procedimentales, procurando la simplificación en sus trámites, sin más formalidades que las esenciales para garantizar el respeto a los derechos de los administrados o para propiciar certeza en las actuaciones y (8) interpretar las normas administrativas de forma que mejor atienda el fin público al cual se dirigen, preservando razonablemente los derechos de los administrados;

Que, de conformidad a todo lo señalado y en el marco de lo dispuesto en la Ley Forestal y de Fauna Silvestre **N° 29763** su reglamento; en la **Ley N° 27446** ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto ambiental, en las demás leyes de la república y en el marco de la competencia funcional en materia forestal otorgada a la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre;



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Av. Universitaria S/N-A.H-Mza.C Lote .01 Puerto Maldonado-Tambopata-Tambopata Madre de Dios



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Trabajo hacia la excelencia"

Que, en uso de las atribuciones y competencias conferidas por la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, de la Resolución Ejecutiva Regional N° 073-2022-GOREMAD/GR, Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR, Ordenanza Regional 015-2020-RMDD/CR Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Aprobar la solicitud de cambio de uso actual de la tierra con fines agropecuarios en tierras de propiedad privada y otorgar la **AUTORIZACIÓN PARA EL CAMBIO DE USO EN PREDIOS PRIVADOS N° 17-MAD-TAM/AUT-CUP-2023-009**, al señor **ZENOVIO CHUNCA QUISPE** identificado con **DNI N° 46490310**, en una superficie de **8.5 ha**, del Predio privado con partida registral N° **11147336** con código de referencia catastral **9_4108580_060522**, ubicado en el Sector de Unión Progreso Distrito de Inambari, Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios, con la finalidad de permitir la instalación de Cultivo en Limpio y Permanente; pudiendo realizar las actividades de desbosque durante 365 días calendarios (01 año), periodo 2023-2024, contados a partir de la notificación de la presente resolución, de acuerdo a lo que se detalla en los cuadros siguientes:



CUADRO N° 01 COORDENADAS DEL PREDIO PRIVADO.

COORDENADAS UTM WGS 84 ZONA 19S DEL PREDIO		
VERT	ESTE	NORTE
V1	410935	8582944
V2	410952	8582715
V3	410841	8582637
V4	410722	8582631
V5	410545	8582620
V6	410454	8582925
V7	410527	8582930
V8	410758	8582941
Área de 12.8009 ha		

Fuente: Exp. 13497 de fecha 26 de octubre -2022.

CUADRO N° 02 COORDENADAS DEL ÁREA DE CAMBIO DE USO.

COORDENADAS UTM WGS 84 ZONA 19S DE LA ZONA PARA CAMBIO DE USO		
VERT	ESTE	NORTE
C1	410935	8582944
C2	410952	8582715
C3	410841	8582637
C4	410722	8582631
C5	410661	8582627
C6	410642	8582936
C7	410758	8582941
Área de 8.5 ha		

Fuente: Exp. 13497 de fecha 26 de octubre -2022

Artículo 2°. - **DISPONER** que el monto a pagar por afectación al patrimonio (**oportunidad de aprovechamiento de los recursos forestales maderables y secuestro de carbono**) es de **S/ 1518.05** (mil quinientos dieciocho con 05/100 soles), monto que el señor **ZENOVIO CHUNCA QUISPE** identificado con **DNI N° 46490310**, debiera hacer efectivo en la cuenta corriente N° 00-201-013003-Recursos Directamente Recaudados (RDR) Banco de la Nación, cuyo titular es el Gobierno Regional de Madre de Dios o en la caja de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre de conformidad con el artículo 124° y 127° del Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI.





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Av. Universitaria S/N-A.H-Mza.C Lote .01 Puerto Maldonado-Tambopata-Tambopata Madre de Dios

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Trabajo hacia la excelencia"



Artículo 3°. - Autorizar, al Sr. ZENOVIO CHUNCA QUISPE identificado con DNI N° 46490310, en concordancia con el artículo 1° de la presente resolución, el aprovechamiento de **975.97 m³** producto de **347 árboles** los cuales serán aprovechados al momento de realizar el desbosque, según el detalle siguiente:

CUADRO 03. ESPECIES Y VOLUMENES A APROVECHAR DURANTE EL PERIODO 2023 – 2024.

N°	Especies		Total de Árboles a Aprovechar	Total (m³) aprovechable	CAT	VEN m³ (r)	Pago derecho aprovech.
	N. Común	N. Científico					
1	Achihua	<i>Huberodendron swietenoides</i> (Gleason) Ducke	3	6.85	C	6	41.07
2	Alcanfor	<i>Ocotea aciphylla</i> (Nees & Mart.) Mez	2	11.21	C	6	67.29
3	Aletón	<i>Sloanea guianensis</i> (Aubl.) Benth.	20	85.63	E	2	171.26
4	Anonilla	<i>Annona jucunda</i> (Diels) H.Rainer	4	7.63	E	2	15.26
5	Azúcar huayo	<i>Hymenaea oblongifolia</i> Huber	5	10.47	B	12	125.69
6	Caimito	<i>Couma macrocarpa</i> Barb. Rodr.	38	100.49	E	2	200.97
	Caraña	<i>Trattinnickia aspera</i> (Standl.) Swart	1	5.17	D	4	20.68
	Catuaba	<i>Erisma uncinatum</i> Warm.	1	12.25	E	2	24.50
	Copaiba	<i>Copaifera reticulata</i> Ducke	1	1.94	B	12	23.33
	Copal	<i>Tetragastris panamensis</i> (Engl.) Kuntze	40	85.37	E	2	170.74
11	Goma caspi	(No) <i>Parkia nitida</i> Miq.	28	68.85	E	2	137.71
12	Inca paca	<i>Vismia amazonica</i> Ewan	6	20.45	E	2	40.91
13	Isma moena	<i>Nectandra longifolia</i> (Ruiz & Pav.) Nees	6	12.79	E	2	25.57
14	Ispingillo	<i>Hymenolobium pulcherrimum</i> Ducke	7	26.54	E	2	53.07
15	Itahuba	<i>Pseudolmedia laevis</i> (Ruiz & Pav.) J.F. Macbr.	1	3.43	E	2	6.87
16	Lagarto caspi	<i>Aspidosperma polyneuron</i> Müll. Arg.	4	11.93	B	12	143.17
17	Malecón	<i>Jacaranda copaia</i> (Aubl.) D. Don	2	5.52	E	2	11.05
18	Manchinga	<i>Brosimum alicastrum</i> Sw.	1	5.74	E	2	11.49
19	Marañón de monte	<i>Anacardium occidentale</i>	3	10.80	E	2	21.60
20	Misa	<i>Couratari guianensis</i> Aubl.	79	236.39	C	6	1418.35
21	Moena	<i>Aniba guianensis</i> Aubl.	10	19.39	C	6	116.35
22	Nogalillo	<i>Anthodiscus pilosus</i> Ducke	5	18.03	E	2	36.06
23	Ojé renaco	<i>Ficus insípida</i> Willd.	4	12.51	E	2	25.01
24	Palo peruano	<i>Erisma uncinatum</i> Warm.	21	61.64	E	2	123.27
25	Pashaco	<i>Schizolobium amazonicum</i> Huber ex Ducke	13	29.41	D	4	117.65
26	Quinilla	<i>Manilkara bidentata</i> (A. DC.) A. Chev.	2	5.90	B	12	70.86
27	Sangre Sangre	<i>Dialium guianense</i> (Aubl.) Sandwith	2	5.16	E	2	10.31
28	Shimbillo colorado	<i>Inga pezizifera</i> Benth.	3	3.52	E	2	7.04
29	Tamarindo	<i>Tamarindus indica</i>	19	38.07	E	2	76.14
30	Tornillo	<i>Cedrelinga cateniformis</i> (Ducke) Ducke	2	14.03	B	12	168.33
31	Uvilla	<i>Pourouma minor</i> Benoist (Dueñas, L. H. Báez, Q.S & (2019) OSINFOR-UNAMAD)	13	28.64	E	2	57.27
32	Yacushapana	<i>Terminalia amazonia</i> (J.F. Gmel.) Exell	1	10.21	E	2	20.42
Total			347	975.97			3559.30

R.D.E. N° 118-2019-MINAGRI-SERFOR-DE (27 de mayo del año 2019):Aprueba la "Lista Oficial de Especies Forestales"

Fuente: Elaboración propia – 2023.

Artículo 4°. - Autorizar, al señor ZENOVIO CHUNCA QUISPE identificado con DNI N° 46490310, en concordancia con el artículo 1° y 3° de la presente resolución, realizar la movilización de los productos forestales maderables producto del desbosque, por **vía terrestre**, con su respectiva Guía de Transporte Forestal (GTF) y listado de trozas para su verificación por el personal de la GRFFS. Siendo su sede de control, verificación del producto forestal por el personal de la GRFFS-Tambopata sede **Mazuko** y para la obtención y/o canjeado de la guía de Transporte Forestal en la sede Central Tambopata,



Av. Universitaria S/N-A.H-Mza.C Lote .01
Puerto Maldonado-Tambopata-Tambopata
Madre de Dios-Perú
www.forestal@regionmadrededios.gob.pe



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Av. Universitaria S/N-A.H-Mza.C Lote .01 Puerto Maldonado-Tambopata-Tambopata Madre de Dios

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Trabajo hacia la excelencia"



Artículo 5°.- Como consecuencia de la presente autorización de cambio de uso, el solicitante está obligado y asume el compromiso en materia forestal respecto a:

a) Evitar en lo posible la tala de especies forestales de alto valor comercial o consideradas en alguna categoría de conservación nacional e internacional.

b) Permitir la supervisión previa a la ejecución del desbosque para determinar la presencia de alguna especie protegida o algún elemento del entorno que implique importancia biológica conjuntamente con personal de la Dirección Forestal y de Fauna Silvestre y de encontrarse alguno de estos elementos serán incluidos dentro del plan de monitoreo.

c) Coordinar con la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre la habilitación y las condiciones ambientales adecuadas del área de compensación ecosistémica, para lo cual antes de la ejecución del desbosque se deberá verificarse in situ el inicio de las actividades de habilitación del área de compensación.

d) Informar el inicio y culminación de la ejecución de la autorización de desbosque a la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre.

e) El incumplimiento de lo establecido en la presente resolución acarrea la imposición de sanciones y medidas correctivas necesarias dispuestas en el ordenamiento legal, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a las que hubiera lugar.

f) El administrado deberá realizar el pago por la afectación del patrimonio forestal el monto de **S/ 1518.05** (mil quinientos dieciocho con 05/100 soles) de acuerdo a la valorización por afectación al bosque la cual conlleva al retiro de la cobertura boscosa y Secuestro de carbono, mencionado pago se efectúa previo a la aprobación de Autorización de cambio de Uso.

Artículo 6°.- NOTIFICAR, la presente resolución al administrado Sr. **ZENOVIO CHUNCA QUISPE** identificado con **DNI N° 46490310**, en el domicilio señalado en su solicitud procedimiento conforme lo establece el artículo 160° o en su defecto el artículo 161° del Código Procesal Civil.

Artículo 7°.- DAR CUENTA, la presente Resolución a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios – GOREMAD, y al SERFOR para que realice su labor de Registro y Difusión de Información, y a las instancias que correspondan para los fines pertinente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Ing. Carlos Javier Bouroncle Rodríguez
GERENTE REGIONAL



GERENCIA REGIONAL FORESTAL
Y DE FAUNA SILVESTRE

Av. Universitaria S/N-A.H-Mza.C Lote .01
Puerto Maldonado-Tambopata-Tambopata
Madre de Dios-Perú
www.forestal@regionmadrededios.gob.pe